CONSORCIO SAN MIGUEL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la declaración de formalización para efectos del perfeccionamiento y suscripción del contrato que suscriben, los consorciados del CONSORCIO SAN MIGUEL conformadas por:

- 1.- CONSURGE INGENIERIA Y AFINES S.C.R.L. con RUC № 20607355020, con Domicilio Legal en JR. DOS DE MAYO №1572 -OFICINA Nº301 - HUÁNUCO - HUÁNUCO, representado por su Gerente General PARRA BAILON DANIEL MARTIN con DNI Nº45586976, según poder inscrito en el Asiento Nº. A00001, DE Partida Electrónica Nº11/71199 correspondiente al Registro de Personas Jurídicas de Huánuco.
- 2.- SALAS HUARAC MARCOS CASZELY con RUC № 10415593983, DNI №41559398 y con Domicilio Legal en la JR. TINGO MARÍA Nº121 - PAUCARBAMBILLA - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - DE LAS PARTES

Los consorciados son personas naturales con derechos privados cuyo objeto social es prestar "Consultorías de Obras" donde se asociaron bajo la denominación de CONSORCIO SAN MIGUEL conformado por CONSURGE INGENIERIA Y AFINES S.C.R.L. y SALAS HUARAC MARCOS CASZELY.

CONSORCIO SAN MIGUEL conformado por los otorgantes del presente instrumento, han sido favorecido con la buena pro en el ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº028-2025-CS-GRP-1, para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301.

SEGUNDO. - OBJETO

Los otorgantes del presente contrato convienen en constituirse como un consorcio denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICID DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301 proceso convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO cuyo monto de la oferta económica presentada asciende a: S/ 78,379.40 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES) NO INCLUYE IGV .

TERCERO. - DENOMINACIÓN

En virtud de lo antes dicho los consorciados formalizan el contrato de constitución del consorcio, el mismo que tendrá como denominación **CONSORCIO SAN MIGUEL**, que para todo fin empezará sus actividades desde la firma del presente documento, y culminará con la conformidad del servicio.

CUARTO. - FINALIDAD

El consorcio tiene por finalidad única y exclusiva la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301.

QUINTO. - DOMICILIO LEGAL

Por la presente, queda establecido que el Domicilio legal común es en el JR. 9 DE OCTUBRE 408 INT. 4-PS CENT PAUCARBAMBA - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO. Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO SAN MIGUEL CONSPRCIONSAN MIGUEL serán recepcionadas en el domicilio indicado.

o Inocencio

JR. 9 DE OCTUBRE 408 INT. 4-PS CENT PAUCARBAMBA - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO. consorciosanmiguelpasco2025@gmail.com - Cel: 962 267 618





CONSORCIO SAN MIGUEL



SEXTO. - ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Los consorciados, acuerdan de forma unánime en este acto, llevar contabilidad independiente, con registro único de contribuyentes propio, en tal sentido queda convenido que la contabilidad y tributación del CONSORCIO SAN MIGUEL, será llevada de forma independiente de la de sus integrantes.

Para efectos tributarios materia del presente contrato, el **CONSORCIO SAN MIGUEL** actuara como su propio operador tributario (tributos, impuestos, aportaciones, AFP, ONP, ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, etc.) emitirá las facturas que correspondan a la entidad; y la entidad al mismo tiempo emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes a nombre del **CONSORCIO SAN MIGUEL** en la cuenta corriente que este indique, siendo este responsable absoluto de forma total, cualquier efecto derivado de la administración tributaria y contable del servicio, incluido las multas, penalidades, intereses moratorios, etc.

SEPTIMO. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Los consorciados conjuntamente acuerdan unánimemente designar de manera irrevocable como REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO a KEILY BRISET LINO INOCENCIO, identificada con DNI Nº 72264518, gozando de poderes, facultades necesarias y suficientes, sin que por ningún motivo pueda ser tachado de ineficiente o ineficaz, de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.P.C. Además, KEILY BRISET LINO INOCENCIO identificada con DNI Nº 72264518, quien tendrá a su cargo la gestión, administración y la realización de todos los actos necesarios para la buena marcha del presente contrato, así, como ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato a suscribirse con el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO. Asimismo, los consorciados acuerdan que el manejo económico y financiero este a cargo del REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO, a KEILY BRISET LINO INOCENCIO, identificada con DNI Nº72264518 quien goza de las siguientes facultades:

- Abrir, cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o extranjera, y en general podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias y/o financieras suscribiendo los contratos que el CONSORCIO SAN MIGUEL pudiera celebrar con los bancos o financieras, también podrá girar, aceptar, endosar, emitir, avalar, descontar, renovar, cancelar, cobrar, peticionar, protestar o anular letras de cambio, letras de pagare, facturas conformadas, vales de la orden, cheque, certificado de conocimiento de embarque y/o carta de porte, cartas fianza, pólizas, valores mobiliarios, títulos de crédito hipotecario negociables, cartas de crédito y demás títulos valores y documentos de créditos; así como también podrá otorgar recibos y cancelaciones, sobregirar en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos, avales, fianzas, créditos, otorgando las garantías requeridas, firmando los documentos públicos y/o privados a que haya lugar, girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abonar en cuenta de la sociedad o a terceros, depositar y retirar valores, mobiliarios en custodia, asimismo, gravarlos o enajenarlos.
- Giro de cheque, propia para el manejo de cuenta corriente.
- Abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria o entidad del sistema financiero, efectuando imposiciones y retiros, girar, librar, aceptar, renovar, endosar, cobra y descontar cualquier título valor.
- También podrá celebrar toda clase de contratos en general, específicamente aquellos relacionados con la elaboración del expediente técnico, subcontratos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en general, contratos de arrendamiento financiero, factoring y/o underwriting, de seguro, de mutuo, de suministro, de depósito, de concesión, de locación de servicios, de permuta, cesión de crédito, promesa de venta y/u opciones, dación de pago, fideicomiso, comodato, usufructo, cesión de derechos y posición contractual, quedando autorizada para firmar los documentos públicos y privados a que haya lugar. Cobrar las cantidades de dinero que le deban al CONSORCIO SAN MIGUEL, quedando autorizado para firmar documentos de cancelación sean públicos y privados.
- También podrá comprar bienes muebles en general, pactar precios y formas de pago, firmando las minutas, escrituras públicas y/o contrato privado del caso, comprar y vender vehículos motorizados, firmando documentos privados y/o públicos a que hava lugar.
- Tomar y despedir empleados y/u obreros que requiera el consorcio, asignándoles sueldos y salarios.
- Celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto del consorcio, en general podrá celebrar toda clase de convenios, contratos y transacciones extrajudiciales para cautelar el patrimonio y los derechos de consorcio.
- Intervenir y desarrollar en el proceso de ejecución, desarrollo, avance, coordinación y elaboración del expediente técnico.
- Expedir constancias y certificados respecto del contenido de los libros y registro del consorcio.
- Representar al consorcio ante el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, a terceros sea naturales o jurídicas, públicas o privadas, y ante cualquier tipo de entidades, instituciones, autoridades y funciones públicas, todas las autoridades civiles y militares, sean políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, gubernamentales, no gubernamentales, regionales, municipales,

CONSORICID SAN MIGUEL

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

JR. 9 DE OCTUBRE 408 INT. 4-PS CENT PAUCARBAMBA – AMARILIS – HUANUCO – HUANUC consorciosanmiguelpasco2025@gmail.com – Cel: 962 267 618



CONSORCIO SAN MIGUEL

magistrados y auxiliares judiciales de los fueros civil, penal agrario, fiscal, coactivo, arbitral y judicial, en concordancia con el confiere al representante, salvo aquellas para los que la ley exige facultades expresas, la representación se entiende otorgada para todo proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas legitimando al representante para su intervención personal y directa del representante, y el artículo 75 del código procesal civil, con las facultades especiales que dice, se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposiciones de derecho sustantivo para demandar, reconvertir, contestar demandas y reconvenciones, desistir del proceso y la pretensión, allanarse a los términos de demanda, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones convertidas en el proceso, solicitar medidas cautelares, ofrecer contra cautela, ya sea de naturaleza real y/o personal también tendrá la facultad de conciliar extrajudicialmente y disponer de derecho de materia de conciliación esta facultad se entienden otorgadas para todo proceso judicial o administrativo facultando al apoderado para recoger cheques o certificados de consignación judicial, ante cualquier autoridad judicial y hacer efectivo el cobro ante el banco de la nación y/o cualquier otra entidad financiera del sistema financiero nacional; así como sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la ley.

- Realizar trámites ante la SUNAT, para inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- También podrá representar al consorcio en remates judiciales o extrajudiciales en calidad de postor y adjudicarse en ellos, bienes muebles e inmuebles.
- También podrá cobrar judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeuda al consorcio en moneda nacional o extranjera, pudiendo otorgar toda clase de recibos cancelaciones o finiquitos por documento privado o instrumente público.
- En los documentos administrativos podrá interponer recursos de reconsideración, apelación, revisión, queja, oposición, de reclamo, desistirse de la pretensión, del reclamo o del procedimiento, someter a conciliación o arbitraje temas o materias relacionados al contrato de elaboración de expediente técnico.
- Efectuar cobros destinados al consorcio, sea en efectivo o en cheques otorgando recibos y cancelaciones.
- La firma de cheques, documentos de compromiso de pago o contratos en general estarán consignados con los datos y firmas del representante legal común.
- Somete controversias, arbitraje, allanarse, desistirse y transigir en caso de conflictos.
- Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.
- En general, podrá intervenir en todo aquello que sea necesario y de interés del consorcio, sin reserva ni limitación alguna, firmando los documentos privados o públicos a que hubiere lugar.
- El representante común de manera indistinta y a sola firma, está facultado para suscribir el contrato, adendas, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, deducciones, liquidación final, conformidad y cierre del expediente de contratación del contrato con el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

OCTAVO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El porcentaje de participación y funciones de cada consorciado dentro del consorcio, serán de la siguiente manera:

CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL

70%

- EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL
 DISTRITO DE POZUZO PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301.
- DBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS
- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTENTICIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA FIRMA DE CONTRATO.

2. SALAS HUARAC MARCOS CASZELY

30%

- EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL
 DISTRITO DE POZUZO PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301.
- NO APORTA PROFESIONALES, ELABORACION DE PROPUESTA, NI DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL SERVICIO.

 ONSORCIO SAN MIGUEI
- DBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

TOTAL OBLIGACIONES

Kely Brist Lino Inocencio

100%

JR. 9 DE OCTUBRE 408 INT. 4-PS CENT PAUCARBAMBA – AMARILIS – HUANUCO – HUANUCO. consorciosanmiguelpasco2025@gmail.com – Cel: 962 267 618





2000

CONSORCIO SAN MIGUEL

NOVENO. - ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los consorciados acuerdan que tanto en las UTILIDADES, GASTOS, COSTOS, COMO LAS PERDIDAS que arroje o genere el negocio, será asumidos en su integridad por **KEILY BRISET LIND INDCENCIO**, identificada con **DNI Nº 72264518**.

DECIMO. - DURACIÓN

El consorcio que se constituye no podrá extinguirse hasta el cumplimiento definitivo del contrato, del proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº028-2025-CS-GRP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2567301, así mismo hasta que se haya constituido con todas las obligaciones derivadas del contrato, y del consorcio irrenunciable mientras duren las obligaciones derivadas del contrato que se suscriben de la GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

DECIMO PRIMERO. - MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil vigente.

El presente instrumento de formalización de la participación del **CONSORCIO SAN MIGUEL** para la suscripción del contrato precitado, lo suscriben las partes conformes en (03) tres ejemplares en señal de su aceptación al día 08 de abril del 2025.

Consorciado 1

GENIERÍA Y AFINES S.C.R

CONSURGÉ INGENIERIA Y AFINES SCRL

RÚC N° 20607355020 Parra Bailon Daniel Martin

ARKA BAILUN DANIEL MAR D.N.I. Nº 45586976 Consorciado 2

SALAS HUARAC MARCOS CASZELY

RUC N° 10415593983



LEGALIZACIÓN AL DORSO

CONSORCIO SAN MIGUEL

Keily Briset Lino Inocencio DN: 72264518 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

JR. 9 DE OCTUBRE 408 INT. 4-PS CENT PAUCARBAMBA – AMARILIS – HUANUCO – HUANUCO consorciosanmiguelpasco2025@gmail.com – Cel: 962 267 618



To on the state of

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y LA HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE PERTENECE A: DANIEL MARTIN PARRA BAILON, CON DNI N° 45586976 (ADJUNTA BIOMETRICA RENIEC), GERENTE GENERAL DE CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONFORME A LA P.E. N° 11171199 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, LEGALIZANDO LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL SOLICITUD DEL MISMO; DOY FE; ART. 108 DEC.LEG. DEL NOTARIADO 1049, LEY DEL 'NOTARIO; EL NOTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =



HUÁNUCO, 09 DE ABRIL DEL 2025

Migual Ingel Espèrer Figuer 190

Shopado Notario de Huan es

HEADY IA WOLLAND